

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICADO** : 20001-3110-002-2023-00449-00  
**PROCESO** : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.  
**DEMANDANTE** : DUNELLA SOFIA VEGA CÓRDOBA en representación de los menores M.T.V - J.C.T.V.  
**DEMANDADO** : JUAN CARLOS TORRES MOLINA.

La señora DUNELLA SOFIA VEGA CÓRDOBA por intermedio de apoderado judicial, presenta la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor JUAN CARLOS TORRES MOLINA, a través de la cual solicita se fije cuota de alimentos provisionales dentro del proceso de la referencia; teniendo en cuenta que, no se acreditaron los ingresos, salario y demás emolumentos, así como tampoco la vinculación laboral del demandado, se hará uso de la presunción contemplada en el artículo 129 inciso primero de la Ley 1098, procede el despachó a emitir pronunciamiento sobre la medida provisional solicitada.

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** – Se decreta medida provisional por el 25 % del salario mensual que devenga el señor JUAN CARLOS TORRES MOLINA, identificado con C.C. No. 1.065.571.338, como docente adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL. Se ordena oficial, por secretaría, al PAGADOR y/o TESORERO de dicha institución, para que realicen los mentados descuentos, los cuales deberán ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Leslye Johanna Varela Quintero.*  
**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**  
**JUEZ.**